



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 086-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 09 de Diciembre del 2014

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 12 -2014, realizada con fecha 09 de diciembre del año 2014, llevada a cabo a fin de atender entre ello el sexto punto de la agenda, respecto al Informe de la Comisión Fiscalizadora de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, sobre derrame de petróleo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y Ley 28607, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, los consejeros regionales para realizar su función fiscalizadora organizan su trabajo en comisiones, tal como lo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para lo cual se requiere reunir la información necesaria;

Que, con fecha 09 de diciembre del año 2014, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N°12-2014, y en el desarrollo de la agenda el presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente- **Ing. DAM WILFREDO CHINGA ZETA**, procedió en dicho acto a dar lectura al INFORME N° 001- 2014/GOB.REG.TUMBES- CR- CRN- **sobre derrame de hidrocarburo durante las operaciones de producción y de transferencia de fluidos de las plataformas CX-11 y CX-15, por la empresa BPZ Exploración & Producción S.R.L en el litoral Tumbesino.** Concluyendo que de acuerdo a las investigaciones realizadas por el Perito Naval, el derrame de petróleo se inició a las 18:30 horas aproximadamente y termino a las 05:30 horas del día siguiente cuando se paralizaron las operaciones de transferencia de petróleo, lo cual tuvo una duración de 10 horas con 45 minutos, tiempo excesivo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CONSEJO REGIONAL

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 086-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Considerando que la fuga fue detectada casi inmediatamente después de haberse iniciado, considerando que la transferencia de fluidos desde las plataformas CX-11 y CX-15 fue interrumpida solo en el periodo de 20:00 a 20:15 horas, para llevar a cabo el cambio del circuito de bombeo. Resolviendo en su oportunidad sancionar a la Empresa BPZ Exploración & Producción S.R.L y a la Empresa Pacific Off Shore Perú S.R.L.

Que, de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, después de un democrático debate y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902 y el Reglamento del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO- RECOMENDAR poner de conocimiento al Ministerio del Medio Ambiente y al Organismo de Evaluación de Fiscalización Ambiental, los resultados de la investigación del Proceso Administrativo de Investigación mediante auto de apertura sumaria Nº 002- 2014 y los resultados obtenidos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Sr. Marco A. Sayán Gianella.
Consejero Delegado